



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022"

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022"

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022; aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y 85 bis, fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El programa tiene como objetivo procurar la atención de personas que residen en el Municipio de Chihuahua y presentan una discapacidad, mediante un apoyo económico anual para fortalecer su calidad de vida. Como Gobierno Municipal se tiene la prioridad de tener en cuenta a las personas con un grado de vulnerabilidad, y según lo marca la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que busca garantizar la igualdad de oportunidades en las personas que no viven una equidad e igualdad sustantiva. Ante esto, la esencia de este programa determina un acercamiento a las familias desde esta procuración económica.



3.- OBJETIVOS

3.2 OBJETIVO GENERAL

Colaborar con el desarrollo económico de las personas con discapacidad manifiesta y certificada, fomentado así la plena inclusión, diseño universal y el desarrollo humano entre los residentes del municipio de Chihuahua.

3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar la economía de las personas que cuenten con una discapacidad, mediante la entrega de un apoyo económico.

4.- COBERTURA

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad permanente y barreras sociales que cumplan con las presentes reglas de operación.

6.- VIGENCIA

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

La convocatoria establecerá los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes, y/o sus tutores, para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

8.- DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Aunado a cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios serán seleccionados en base al siguiente criterio; tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor vulnerabilidad económica.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarias las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos).

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



9.- TIPOS Y MONTOS DE APOYO

El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el programa 2022.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes, y/o sus tutores, tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir por parte de la Dependencia convocante la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, recibir el incentivo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria.
- f. Renunciar al programa; para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al departamento correspondiente.

10.2 Las y los solicitantes, y/o sus tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al comité de validación, dentro del período citado, siendo este último quien determine lo conducente.

11.- INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El programa correrá a cargo de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN: Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las

los beneficiarios del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas o entes públicos:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del DIF municipal;
- f. Director (a) del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- g. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Salud;
- i. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- j. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Mujer y Familia e igualdad de género; y
- k. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Inclusión de Personas con Discapacidad).

11.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la convocatoria, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Las y los solicitantes y/o sus tutores, deberán acudir a realizar la solicitud (acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva convocatoria), a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos

12.2.1 Si la persona solicitante es mayor de edad y, requiere que otra persona actúe como su tutor, este último deberá presentar un escrito firmado o con la huella del o la solicitante, donde acredite haber sido autorizado para tal efecto. Debiendo anexar además, copia de la identificación oficial de ambos.

12.2.2 En caso de que la o el solicitante sea menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse acompañar por su tutor.

12.2.3 Serán canceladas automáticamente, todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez, salvo los casos descrito en el siguiente punto;

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



12.3.4 Se podrá solicitar un apoyo por familia; salvo casos excepcionales, en los cuales el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el comité de validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determiné el otorgamiento de los mismos a otro(s) integrante(s) de la familia.

12.2.5 No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.4 DE LA ENTREGA.- Una vez que hayan sido seleccionados las y los seleccionados, se publicará un listado con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y procesos para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

12.4.1 En relación al inciso anterior y, sólo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, y previa autorización del comité de validación, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

12.5 En casos excepcionales y, según la disponibilidad presupuestal, el Comité de validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a Personas con Discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

13.- SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada por las y los solicitantes y/o tutores. En caso de que sea detectada alguna irregularidad en la información antes descrita, se levantará un acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine la posible cancelación y/o reasignación del apoyo.

14.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere conveniente conforme a las necesidades del programa.

15.- TRANSPARENCIA.-

15.1 Difusión.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrones de Beneficiarias(os).-El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esq. Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.



TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MANUEL ARTURO RANGEL CARRILLO
SUBDIRECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,
ASUNTOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y ENLACE CON LA SOCIEDAD CIVIL